



Ocampo, Guanajuato. A 18 de Noviembre del 2021

Oficio No. RSI-UT-036/2021

Asunto: Entrega de información.

C. FRANCISCO AMILCAR.

P R E S E N T E

SOLICITUD DE INFORMACION CON FOLIO: 110197100004621

Por medio de la presente en atención a su solicitud de información registrada con el número referido en la parte superior izquierda, derivado del procedimiento de búsqueda con la unidad involucrada, relativa a ----- **CONTRALORÍA, REGIDURÍA Y SECRETARÍA**. En ejercicio a las atribuciones que me confiere el artículo **4, 11, 17**, y con fundamento en lo que establecen los artículos **1, 21, 47, 48** fracción I, II, III, IV, V, VI bajo el artículo 141 y 142 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Guanajuato, le informo lo siguiente:

Una vez realizada la búsqueda de información con las dependencias mencionadas anteriormente. Me permito exponer a usted la información solicitada:

1) Qué dependencias de la administración pública municipal tienen obligación legal de presentar informes periódicos de su gestión, al H. Ayuntamiento, y con qué periodicidad. *R: En lo que respecta a este punto le informo que únicamente el Despacho de la Contraloría Municipal tiene la obligación legal de presentar informes periódicos de su gestión al H. Ayuntamiento.*

2) La misma información solicito respecto de todos los organismos públicos paramunicipales, independientemente de su naturaleza jurídica, ya sean organismos públicos descentralizados o desconcentrados. *R: Acerca de este cuestionamiento le informo que el organismo público paramunicipal con el que cuenta el municipio, en este caso el DIF (Desarrollo Integral de la Familia), no tiene la obligación de presentar informes periódicos de su gestión al H. Ayuntamiento.*

3) Con respecto a ambos rubros, que se me informe si en el año 2020, ante los embates de la pandemia mundial, las dependencias de la administración pública y los organismos descentralizados y desconcentrados que tienen esa obligación de presentar informes, los presentaron oportunamente, con la periodicidad que sus normas internas exigen. *R: Efectivamente, los informes correspondientes fueron entregados de manera oportuna y con la periodicidad requerida.*



4) En caso de que no hayan sido presentados en tiempo los informes a los que están obligados, si existen procedimientos disciplinarios iniciados en la contraloría municipal, específicamente por esa causa. *R: Le informo que actualmente no existen procedimientos iniciados en la contraloría municipal por la causa que usted refiere.*

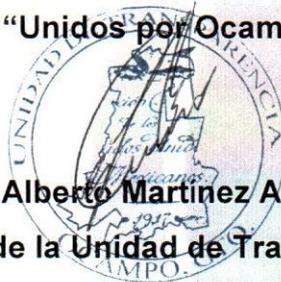
5) Para el caso de que la respuesta a la anterior pregunta sea afirmativa, se me informe el nombre de los servidores públicos sujetos a procedimiento administrativo, en caso de que haya obstáculos legales para informarme el nombre, que se me informe las dependencias u organismos en los que se han presentado esos posibles procedimientos disciplinarios y si existen ya determinadas sanciones por el órgano competente de la contraloría municipal. *R: Dado que la respuesta anterior fue negativa, la respuesta a esta pregunta no aplica.*

Lo anterior para dar respuesta al requerimiento presentado por usted.

Se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO** y/o la **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**, mediante el recurso de revisión previsto en el artículo 142 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, dentro de los siguientes 15 días hábiles a la notificación de la presente respuesta.

Atentamente.

“Unidos por Ocampo”



Tec. Alberto Martínez Aguiñaga.
Titular de la Unidad de Transparencia.